

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2023-00048-00

Demandante: Viviana Meliza Rozo Vera

Demandado: Hered. Indet. De Eduar Yadiz Galvis Velazco

Proceso: Solicitud Amparo de Pobreza

Subsanada la solicitud en debida forma, se procede al estudio de la misma.

La señora Viviana Meliza Rozo Gamboa representante legal de su hijo E. Y. R. G. presentó solicitud de amparo de pobreza consagrado en el Art. 151 del C.G.P. por no encontrarse en capacidad económica para sufragar los costos que demanda un abogado, para instaurar proceso de Investigación de Paternidad, contra los herederos indeterminados del causante Eduar Yadiz Galvis Velazco, manifestación que hace bajo gravedad de juramento.

Como quiera que la anterior solicitud se ajusta a lo establecido en el art. 151 del C.G.P., se concederá el beneficio solicitado para los efectos dispuestos en el Art. 154 de la misma normativa, designándole un abogado para que instaure la demanda requerida y la represente en el transcurso del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia, de Pamplona Norte de Santander,

RESUELVE:

Primero: Acceder a la solicitud de Amparo de Pobreza solicitada por la señora Viviana Meliza Rozo Gamboa representante legal de su hijo E. Y. R. G., en consecuencia, se le designa como apoderada al Dr. Orlando Mendoza Contreras, para que presente la demanda requerida y lo represente en el curso del proceso.

Segundo: Comunicar el nombramiento al apoderado designado a quien se le advertirá que el cargo es de forzoso desempeño, por ello debe manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres días siguientes a la comunicación, de lo contrario incurrirá en falta sancionable. (Art. 154 C.G. P.).

Tercero: Una vez posesionado el apoderado designado, remítasele el link de la solicitud presentada por la actora y a esta copia del presente proveído informándole los datos de ubicación y comunicación de su apoderado.

La Juez,

Notifíquese

Liliana Rodríguez Ramírez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 3 de abril de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 31 de marzo de 2023, fue notificado en ESTADO No. 19 publicado el día de hoy.

Zulay Milena Pinto Sandoval
Secretaria